Traimiles Direction Sec.,
TUTE: A LIN TRAIMITE

**DOCTOR** 

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO JUEZ FROMISCOO VIUNICIPAL

JUNIN - LUNDHEAMARCA -

D.

REFERENCIA: SUCESION DOBLE INTESTADA 044-2017

RADICADO

. 25372408900120170006300

CAUSANTES : CRISTO SUAREZ Y ANA BERTILDA URREGO

ASUNTO

: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DEL DE

APELACID .

ANA ISABEL HERNANDEZ VELANDIUA, obrando en calidad de Apoderada de la heredera ROSA EMMA SUAREZ DE NAGLES, comedidamente me dirijo a Usted, para interponer RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DEL DE APELACION en contra del auto calendado 16 de abril del 2021, notificado en Estado del 19 de abril del año en curso, a fin de que se revoque en su totalidad y en su lugar se disporiga Decretar la NULIDAD impetrada por la suscrita, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- 1) Tal como lo indique, en mi escrito petitorio de nulidad, en el Acta levantada por su Despacho dentro de la Diligencia de Inventarios y Avalúo llevada a cabo el día 3 de septiembre del 2019, Usted como titular del Despacho dejo expresa constancia que el Doctor essé Ignacio Gómez Díaz obraba como Apoderado de todos los herederos excepto de la heredera Rosa Emma Suarez de Nagles, quien no se hizo presente.
- 2) Cuo al no nacerse presente el Despacho ha dabido revisar la actuación y constater eton pur la cual la Señora SU/JREZ DE NAGLES carecía de Apoderado que la regresentara y si era por renuncia del Doctor GÓMEZ DIAZ, para no vulnerar su derecho ha hacerse participe de dicha diligencia, tal como se hizo en fecha posterior. requerirla para que designará apoderado que la representará.
- 3) No puede indicarse por el Despacho que si existió alguna irregularidad, se saneo corque la Señora ROSA EMMA SUAREZ DE NAGLES, actud saneando la resgularidad, cuando del mismo texto del Acta levantada en la diligencia de marras कर जान्म द्वारा क्या claridad y sin luçum म interpretación alguna que el Doctor GOMEZ িদ্ধ তে obraba como Apoderada বাং mi hov mandante.
- 4) Larga superecia de Apoderado (a S აბაга POSA EMMA y a la misma no se le había com unicado la decisión del Profesional del Derecho de no representaria, mal podría in trearse que se convalido la irregularidad phiservada por la suscrita apoderada al momento de tomar el poder.

5) A ir ido a lo anterior, esta el hecho de que el Párrafo 3º del numeral 1º del Artículo El 1 del Código General del Proceso, indica charamente que: En el pasivo de la signation so incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito el 20 A VO . Mas que a pesar DE VO TE VER DICHA CALIDAD SE ACEPTEN EXPRESAMENTE EN ELLA POR TODOS LOS HEREDEROS o por estos y por el cónyuge o compañero permanente, cuando conciernan a la sociedad conyugal o patrimónial..." (Negrillas, mayúscula y subrayado fuera de texto)

La conigación por parte del Despacho de dicha partida en el pasivo de la sucesión.

6) En intente cabe resaltar que la constancia dejada por el Despacho en la tantas successimencionada diligencia de que les Profesional del Derecho actor no como sentiada uni mandante, se dificiente como que se le estaba vulnerando en como de estar representada agrimento por otro Abogado y por ende de la pusicionad de controvertir la decisión tomada por el Despacho en dicha oportunidad.

Así las cosas, respetuosamente solicito a Usted se revoque la decisión por Usted tomada y en su lugar se acceda a declarar nula la actuación posterior al auto calendado 16 de sposte del 2019.

En luctuarent de ce recibo mis archadacione : 7 mantener incólume su decisión, se conceda la aizada ante el Superior inmediato, reservándome la facultad legal de ampliar mis alegatos.

Del Seff attantamente,

ANA ISABEL HERNANDÈX YELANDIA

TP No. 75.804 C.S.J. isaanaisa@hotmail.ccm Celular 3133281400